



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 4 de mayo de 2020

Número 101

S u m a r i o

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla:
Sala de lo Social:
Recursos núms. 3575/18 y 769/20 3
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 224/15, 188/17, 20/16 y 188/19;
número 6: autos 955/15; número 11: autos 605/17..... 3

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Modificación de la relación de puestos de trabajo..... 9
- Los Molares: Ordenanzas municipales y fiscales 9
- Modificación de las fiestas locales para 2020. 9
- Osuna: Expedientes de modificación de créditos 10
- La Puebla del Río: Presupuesto general ejercicio 2020 10
- La Rinconada: Estudio de detalle 12
- Utrera: Restitución de competencias avocadas. 15
- Padrones fiscales..... 15
- Villamanrique de la Condesa: Proyecto de actuación. 16

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

- Consorcio Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal: Expediente de modificación presupuestaria. 16

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

Negociado: K.
Recurso de Suplicación 3575/18 -K.

EDICTO

Don Alonso Sevillano Zamudio, Letrado de La Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el Recurso de Suplicación núm. 3575/18-K-, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 27 de febrero de 2020, resolviendo recurso de suplicación contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social núm. 4 de Sevilla, en Procedimiento núm. 695/15.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndole saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Agrícola Espino SLU, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 2 de marzo de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala. Alonso Sevillano Zamudio.

36W-1762

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150008476
Negociado: G
Recurso: Recursos de Suplicación 769/2020
Juzgado origen: Juzgado de lo Social núm. 4 de Sevilla.
Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 789/2015.

EDICTO

Doña Rosa María Adame Barbeta, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el Recurso de Suplicación núm. 769/20 IN, se ha dictado Diligencia de Ordenación por esta Sala, con fecha 03 de marzo de 2020 (designación de ponente), en recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 4 de Sevilla, en Procedimiento núm. 789/15.

Del contenido de la dicha resolución y de todo lo actuado, podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala.

Y para que conste y sirva de notificación a Agrícola Espino S.L.U, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 3 de marzo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Adame Barbeta.

36W-1761

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 224/2015 Negociado: J.
N.I.G.: 4109144S20140005958.
De: Don Gheorghe Adrian Ciobanu.
Abogado: Rafael Paez Merino.
Contra: Trans-Elsanz S.L., Espartaco Trans SLU y Ministerio Fiscal.

EDICTO

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 224/2015 a instancia de la parte actora don Gheorghe Adrian Ciobanu contra Trans-Elsanz S.L., Espartaco Trans SLU y Ministerio Fiscal sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de 21 de febrero de 2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Desestimo el Recurso de Revisión formulado por la representación procesal de la actora contra el Decreto de fecha 15 de mayo de 2019, confirmándolo en su integridad.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer ulterior recurso.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Il.ª Sra. doña María Dolores Martín Muñoz, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez. La Letrada de la Administración de Justicia.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Espartaco Trans SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

36W-1909

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 224/2015 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20140005958

De: D/D^a. GHEORGHE ADRIAN CIOBANU

Abogado: RAFAEL PAEZ MERINO

Contra: D/D^a. TRANS-ELSANZ SL, ESPARTACO TRANS SLU y MINISTERIO FISCAL

EDICTO

D/D^a MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 224/2015 a instancia de la parte actora D/D^a. GHEORGHE ADRIAN CIOBANU contra TRANS-ELSANZ SL, ESPARTACO TRANS SLU y MINISTERIO FISCAL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO DE 7 DE FEBRERO DE 2020, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DESESTIMO el Recurso de Reposición interpuesto por el Letrado D. RAFAEL PÁEZ MERINO, en nombre y representación de D. GEORGHE ADRIAN CIOBANU, contra la Providencia de 10/12/2019 confirmando la misma en todos sus extremos.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que frente a esta resolución no cabe interponer recurso.

Así por este Auto lo acuerdo, manda y firma Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Sevilla. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado ESPARTACO TRANS SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-1181

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 188/2017 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20170001997

De: D/D^a. LAURA CAMPOS MANZANO

Abogado: JUAN JOSE CABELLO PANIAGUA

Contra: D/D^a. JUNTA DE ANDALUCIA (CONSEJERIA DE PRESIDENCIA), AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES SA, NOVASOFT INGENIERIA SL, UTE EVERIS SPAIN S.L.U.-FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS S.A.U., EVERIS SPAIN S.L.U., FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS S.A. y TGSS

Abogado: LUÍS MARIA PIÑERO VIDAL y FERNANDO PÉREZ-ESPINOSA SANCHEZ

EDICTO

D/D^a MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 188/2017 a instancia de la parte actora D/D^a. LAURA CAMPOS MANZANO contra JUNTA DE ANDALUCIA (CONSEJERIA DE PRESIDENCIA), AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES SA, NOVASOFT INGENIERIA SL, UTE EVERIS SPAIN S.L.U.- FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS S.A.U., EVERIS SPAIN S.L.U., FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS S.A. y TGSS sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 18 DE JULIO DE 2019 Y 22 DE OCTUBRE DE 2019

SENTENCIA nº 339 /2019

En SEVILLA, a dieciocho de julio de dos mil diecinueve.

Vistos por mí, Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Nº 2 de Sevilla, los presentes autos del orden social nº 188/2017 en materia de DESPIDO, en virtud de demanda interpuesta por Dña. LAURA CAMPOS MANZANO frente a NOVASOFT INGENIERÍA S.L y ADMINISTRACION CONCURSAL -que no comparecen-, AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES S.A, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, UTE EVERIS SPAIN S.L.U-FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS S.A.U, EVERIS SPAIN S.L.U, FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS S.A.U, EN NOMBRE DE S.M EL REY, he pronunciado la siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 27/2/17 tuvo entrada la demanda formulada por la parte actora, por la que en base a los hechos y fundamentos en ella expuestos suplica se dicte sentencia conforme a lo solicitado en su demanda.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se señaló para la celebración del acto de conciliación y en su caso juicio la audiencia de 14/1/19 a las 10,20 horas (en segundo señalamiento), en cuyo acto comparecieron quienes así figuran en el acta del juicio, haciendo alegaciones y proponiendo pruebas, practicándose las declaradas pertinentes y tras formular sus conclusiones definitivas solicitando una sentencia conforme a sus intereses, se dio el acto por terminado.

TERCERO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado todas las prescripciones legales, salvo los plazos, debido a la carga de entrada de asuntos que soporta el Juzgado que excede considerablemente del módulo de entrada, lo que se pone de manifiesto a los efectos de lo establecido en el Art. 211.2 de la L.E.C. 1/2000, de 7 de enero.

FALLO

Que DESESTIMO la demanda de Dña. LAURA CAMPOS MANZANO contra NOVASOFT INGENIERÍA S.L y ADMINISTRACION CONCURSAL, AYESA ADVANCES TECHNOLOGIES S.A, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, UTE EVERIS SPAIN S.L.FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS S.A.U, EVERIS SPAIN S.L.U, FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS S.A, y, en consecuencia, ABSUELVO a éstos de los pedimentos efectuados en su contra.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad BANCO SANTANDER (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 € en la cuenta bancaria con indicación igualmente del número de procedimiento.

Para la interposición del recurso la empresa, deberá acreditar haber ingresado en concepto de tasa judicial la cantidad correspondiente en la cuenta bancaria con indicación igualmente del número de procedimiento y todo ello sin perjuicio de las exenciones legalmente previstas para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR./A. CONSUELO PICAZO GARCIA

En Sevilla a 22 de octubre de 2019.

Con el anterior escrito, fórmese pieza separada. Se tiene por formalizado en tiempo recurso de suplicación, y en consecuencia, confírase traslado a la/s parte/s recurrida/s a fin de que dentro del plazo de CINCO DÍAS presente/n escrito/s de IMPUGNACIÓN con sus copias correspondientes para traslado a las partes, si le/s convinieren y, transcurrido dicho plazo, y, en su caso el de alegaciones del apartado 2 del art. 197 LRJS, háyanse presentado o no escritos en tal sentido y previo traslado de las alegaciones si se hubieran presentado, elévense las presentes actuaciones a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla mediante atento oficio, dentro de los DOS DIAS siguientes, según previene el artículo 197.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Asimismo se advierte a la parte recurrida que, la impugnación deberá llevar la firma de Letrado o Graduado Social Colegiado para su admisión a trámite, quien deberá ostentar la representación legal de la parte o en su defecto el escrito deberá llevar la firma de ambos, conforme establece el artículo 198 de la LRJS, deberá hacer constar en su escrito de impugnación de recurso un domicilio a efectos de notificaciones en la localidad en que radica la sede del TSJ de Andalucía,

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo mandó y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado NOVASOFT INGENIERIA SL y FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-1805

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 20/2016 Negociado: J
N.I.G.: 4109144S20160000148
De: D/Dª. MANUEL SANCHEZ GAMERO
Abogado: MARIA DEL CARMEN GARCIA MESA
Contra: D/Dª. ALCATEL SA, FAGAR SERVICIOS 97 SL y FOGASA
Abogado:

EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 20/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. MANUEL SANCHEZ GAMERO contra ALCATEL SA, FAGAR SERVICIOS 97 SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 27 DE FEBRERO DE 2020 del tenor literal siguiente:

DECRETO 86/2020

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr./a.: MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA
En SEVILLA, a veintisiete de febrero de dos mil veinte.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 8/1/16 tuvo entrada en este JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA demanda presentada por MANUEL SANCHEZ GAMERO frente a ALCATEL SA, FAGAR SERVICIOS 97 SL y FOGASA siendo citadas las partes para el acto de conciliación/juicio el día 18 de febrero de 2020.

SEGUNDO.- Al acto de conciliación/juicio no ha comparecido la parte demandante

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (art.83.2 L.R.J.S).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Tener por desistido a MANUEL SANCHEZ GAMERO de su demanda frente a ALCATEL SA, FAGAR SERVICIOS 97 SL y FOGASA.

- Archivarlas actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado ALCATEL SA, FAGAR SERVICIOS 97 SL y FOGASA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-1807

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 188/2019 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20160011669

De: D/Dª. ONCE

Contra: D/Dª. FRANCISCO JAVIER ARTACHO VILLODRES

EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 188/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. ONCE contra FRANCISCO JAVIER ARTACHO VILLODRES sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DECRETO, ambos de fecha 16 DE ENERO DE 2020 cuyas Partes Dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución frente a FRANCISCO JAVIER ARTACHO VILLODRES, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 873,59 euros en concepto de principal, más la de 174,71 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de REPOSICION en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. AURORA MARIA GARCÍA MARTÍNEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 873,59 euros en concepto de principal, más la de 174,71 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM Y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y requiérase a la actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta donde poder transferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso "Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Santander número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado FRANCISCO JAVIER ARTACHO VILLODRES actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-1002

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 955/2015. Negociado: M

N.I.G.: 4109144S20150010290

De: D/Dª. LIDIA ORDOÑEZ VILCHES

Abogado: ANA ISABEL FERNANDEZ LOPEZ

Contra: D/Dª. SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIR. PROV., AGRÍCOLA ESPINO SLU y FOGASA

Abogado:

EDICTO

Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 955/2015 a instancia de la parte actora Dª. LIDIA ORDÓÑEZ VILCHES contra SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIR. PROV., AGRÍCOLA ESPINO SLU y FOGASA sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha 01/12/16 del tenor literal siguiente:

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA
SALA DE LO SOCIAL CON SEDE EN SEVILLA
MENÉNDEZ Y PELAYO Nº 2, PALACIO DE JUSTICIA (QUINTA PLANTA)

N.I.G.: 4109144S20150010290

Negociado: P3

Recurso: Recursos de Suplicación 1935/2017

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 955/2015

Recurrente: LIDIA ORDOÑEZ VILCHES

Representante: ISABEL MENA MORENO

Recurrido: SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIR.PROV., FOGASA y AGRICOLA ESPINO SLU

Representante:

DOÑA ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

CERTIFICO: Que en el rollo arriba indicado se ha dictado por esta Sala la siguiente resolución:

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA
SALA DE LO SOCIAL

SEVILLA

ILMOS. SRES.:

DOÑA BEGOÑA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ
DON FRANCISCO MANUEL DE LA CHICA CARREÑO
DON JESÚS SÁNCHEZ ANDRADA

En Sevilla, a veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho.

FALLAMOS

Que debemos desestimar el recurso de suplicación interpuesto en nombre de DÑA. LIDIA ORDOÑEZ VILCHES, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 6, de Sevilla, de fecha 14 de diciembre 2016, por prestaciones de desempleo, a su instancia, debiendo ser confirmada la sentencia recurrida.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Excmo. Sr. Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra esta sentencia, cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente sentencia será firme.

Se advierte a la recurrente que durante el plazo referido, tendrá a su disposición en la oficina judicial del Tribunal Superior de Justicia los autos para su examen, debiendo acceder a los mismos por los medios electrónicos o telemáticos, en caso de disponerse de ellos.

También se le advierte que el recurso se preparará mediante escrito dirigido a esta Sala, con tantas copias como partes recurridas y designando un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, a efectos de notificaciones, con todos los datos necesarios para su práctica y con los efectos del apartado 2 del artículo 53; el escrito de preparación deberá estar firmado por abogado, acreditando la representación de la parte de no constar previamente en las actuaciones, y expresará el propósito de la parte de formalizar el recurso, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos. El escrito deberá: exponer cada uno de los extremos del núcleo de la contradicción, determinando el sentido y alcance de la divergencia existente entre las resoluciones comparadas, en atención a la identidad de la situación, a la igualdad sustancial de hechos, fundamentos y pretensiones y a la diferencia de pronunciamientos y hacer referencia detallada y precisa a los datos identificativos de la sentencia o sentencias que la parte pretenda utilizar para fundamentar cada uno de los puntos de contradicción, debiendo, las sentencias invocadas como doctrina de contradicción, haber ganado firmeza a la fecha de finalización del plazo de interposición del recurso.

Y para que sirva de notificación al demandado AGRICOLA ESPINO SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de marzo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W-2016

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 605/2017 Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144S20170006503.

De: Don José Luis Gómez Villarreal.

Abogado: José Luis Torres Benítez.

Contra: TGSS, INSS, Distribuidora Andaluza de Mamparas S.L. y Luis Carrión Amate Admin. Conc.

Abogado: José Luis Carrión Amate.

EDICTO

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 605/2017 a instancia de la parte actora don José Luis Gómez Villarreal contra TGSS, INSS, Distribuidora Andaluza de Mamparas S.L. y Luis Carrión Amate Admin. Conc. sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado sentencia de fecha 12 de julio de 2017 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por don José Luis Gómez Villarreal contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y Distribuidora Sevillana de Mamparas S.L., declarada en concurso, debo declarar y declarar el derecho del citado demandante a percibir su prestación de jubilación con la base reguladora resultante de tener en cuenta unas bases de cotización de 51,2 euros diarios en el periodo 1 de diciembre de 2012 hasta 20 de septiembre de 2016 y en consecuencia debo condenar y condeno a la citada partes demandadas a estar y pasar por la anterior declaración, siendo responsables directos del abono de la diferencia derivada entre la base reguladora reconocida y la declarada en esta sentencia, Distribuidora Sevillana de Mamparas S.L., en proporción a la infracotización, sin perjuicio de la obligación de anticipo por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de depósitos y consignaciones ES 55 4071-0000-65-0605-17 abierta a nombre de este Juzgado en el Santander,

oficina 1652, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al anunciar el recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, en la misma cuenta, poniendo en «concepto» la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Publicada fue la anterior sentencia por la Sr. Juez que la dictó, en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Letrado de la Administración de Justicia, doy fe, en Sevilla, a fecha anterior.

Y para que sirva de notificación al demandado Distribuidora Andaluza de Mamparas S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de marzo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

36W-1757

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2020, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva dice como sigue:

«Primero. Aprobar la siguiente modificación de la plantilla municipal consistente en:

Amortización de los siguientes plazas:

- Una plaza de Oficia Primera Telefonista (4737), escala personal laboral, subgrupo C2.
- Una plaza de Subalterno (4758, escala administración general, grupo E.
- Cuatro plazas de Auxiliar de Clínica (4343, 4345, 4351 y 4413), escala personal laboral, subgrupo C2.

Creación de las siguientes plazas:

- Cinco plazas de Técnico Auxiliar C1 Biblioteca, escala administración especial, subgrupo C1.

Segundo. Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el acuerdo adoptado y abrir un plazo de exposición pública de 15 días para que los interesados puedan presentar reclamaciones, considerándose, en caso de que éstas no se formulen, definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/196, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 27 de abril de 2020.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

36W-2333

LOS MOLARES

Don José Javier Viera Villatoro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2020, acordó aprobar provisionalmente las siguientes Ordenanzas:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de la piscina municipal e instalaciones análogas.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la regularización de las edificaciones existentes en el municipio de los molares.
- Ordenanza municipal reguladora de aplazamientos y fraccionamientos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente y durante el mismo plazo se les dará audiencia a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de segundo acuerdo expreso, publicándose en todo caso el texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales o sus modificaciones.

Lo que firmo a los efectos procedentes.

En Los Molares a 24 de abril de 2020.—El Alcalde-Presidente, José Javier Veira Villatoro.

4W-2344

LOS MOLARES

Don José Javier Veira Villatoro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 del R.D. 2001/1983 de 28 de julio, de regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, en relación con el artículo 37.2 del R.D. 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que recoge la posibilidad de que el Ayuntamiento establezca dos días festivos

locales, el Pleno del Ayuntamiento de Los Molares, reunido en sesión ordinaria de fecha de 24 de abril de 2020, acordó modificar los días declarados como fiestas locales para el año en curso, aprobando como festivos los:

— Días 29 de julio y 13 de octubre de 2020.

Lo que se publica para conocimiento general y efectos.

En Los Molares a 24 de abril de 2020.—El Alcalde, José Javier Veira Villatoro.

36W-2345

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, la Alcaldesa del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado con carácter inicial por el Pleno Municipal de fecha veintitrés de abril de dos mil veinte, el expediente de modificación de créditos en la modalidad de créditos extraordinarios de financiado con cargo a bajas por anulación de otras partidas presupuestaria, número 06/2020 del Presupuesto General del Ayuntamiento ejercicio 2020, por un importe de quinientos mil euros (500.000,00 €), en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública queda expuesto al público en la Intervención de Fondos Municipal por un plazo de quince días hábiles, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sitios de costumbre, para que por parte de los interesados legítimos pueda examinarse y en su caso presentar reclamaciones fundadas, que serían resueltas por el Ayuntamiento Pleno.

Una vez evacuado el trámite de información pública, con resultado negativo, el acuerdo, hasta entonces inicial, será definitivo por mandato del acuerdo normativo de aprobación La entrada en vigor se producirá en el «Boletín Oficial» de la provincia del acuerdo definitivo.

Acordada en la misma sesión plenaria, conforme a lo dispuesto en el párrafo cuarto de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se acuerda la continuación de este procedimiento administrativo, en tanto que se encuentra estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, por lo que los plazos para este procedimiento no se encuentran suspendidos.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

Osuna a 24 de abril de 2020.—La Alcaldesa, Rosario Andújar Torrejón.

2W-2338

OSUNA

Hace saber: Que aprobado con carácter inicial por el Pleno Municipal de fecha veintitrés de abril de dos mil veinte, el expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplementos de créditos financiado con cargo a mayores ingresos, número 07/2020 del Presupuesto General del Ayuntamiento ejercicio 2020, por un importe de doscientos mil euros (200.000,00 €), en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública queda expuesto al público en la Intervención de Fondos Municipal por un plazo de quince días hábiles, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sitios de costumbre, para que por parte de los interesados legítimos pueda examinarse y en su caso presentar reclamaciones fundadas, que serían resueltas por el Ayuntamiento Pleno.

Una vez evacuado el trámite de información pública, con resultado negativo, el acuerdo, hasta entonces inicial, será definitivo por mandato del acuerdo normativo de aprobación, la entrada en vigor se producirá en el «Boletín Oficial» de la provincia del acuerdo definitivo.

Acordada en la misma sesión plenaria, conforme a lo dispuesto en el párrafo cuarto de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se acuerda la continuación de este procedimiento administrativo, en tanto que se encuentra estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, por lo que los plazos para este procedimiento no se encuentran suspendidos.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

En Osuna a 24 de abril de 2020.—La Alcaldesa, Rosario Andújar Torrejón.

4W-2339

LA PUEBLA DEL RÍO

Don Manuel Bejarano Álvarez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2020, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General y la plantilla de personal del ejercicio 2020. Sometido a información pública por plazo de quince días hábiles, no se han presentado reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo que se hace público para general conocimiento, exponiéndose el resumen por capítulos y la plantilla de personal de acuerdo con lo establecido en el TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

A) Estado de ingresos:

Ingresos: Resumen por capítulos

Capítulo	Denominación	Euros 2020
I	Impuestos directos	3.380.737,85
II	Impuestos indirectos	44.600,00
III	Tasas y otros ingresos	527.386,58

Capítulo	Denominación	Euros 2020
IV	Transferencias corrientes	3.760.017,31
V	Ingresos patrimoniales	81.400,00
A) Total ingresos corrientes		7.794.141,74
VI	Enajenación de inversiones	0,00
VII	Transferencias de capital	0,00
B) Total ingresos capital		0,00
Ingresos no financieros		7.794.141,74
VIII	Activos financieros	25.000,00
IX	Pasivos financieros	0,00
Ingresos financieros		25.000,00
Total estado de ingresos		7.819.141,74

B) Estado de gastos

Gastos: Resumen por capítulos

Capítulo	Denominación	Euros 2020
I	Gastos de personal	4.944.774,09
II	Gastos bienes corrientes y servicios	1.366.294,89
III	Gastos financieros	13.300,00
IV	Transferencias corrientes	863.665,49
V	Fondo de contingencia	
A) Operaciones corrientes		7.188.034,47
VI	Inversiones reales	228.601,26
VII	Transferencias de capital	8.000,00
B) Operaciones capital		236.601,26
Gastos no financieros		7.424.635,73
VIII	Activos financieros	25.000,00
IX	Pasivos financieros	369.506,01
Gastos financieros		394.506,01
Total estado de gastos		7.819.141,74

PLANTILLA DE PERSONAL

A) Personal funcionario:

Núm. puesto	Clasific.	Escala	Subescala	Clase	Grupo	Denominación	C. Destino	Núm. plazas
1	F.C	Habilit. Nacional	Secretaría	-----	A1	Secretario General	30	1 propiedad
2	F.C	Habilit. Nacional	Intervención-Tesorería	-----	A1	Interventor	30	1 propiedad
3	F.C	Habilit. Nacional	Intervención-Tesorería	-----	A1	Tesorero	30	1 propiedad
4	F.C	Habilit. Nacional	Secretaría-Intervención	-----	A1	Vicesecretaria	28	1-propiedad
5	F.C	A.G	Auxiliar	-----	C2	Aux. Admvo.	18	4 (2 vacantes)
6	F.C	A.G	Serv. Especiales	-----	AP	Conserje Mantenedor	14	3 (2 interinidad 1 vacante)
7	F.C	A.E	Técnica	-----	A2	Arquitecto Técnico	25	1 interinidad
8	F.C	A.E	Serv. Especiales	P.L.	C1	Cabo Policía Local	22	1 propiedad
9	F.C	A.E	Serv. Especiales	P.L.	C1	Policía Local	20	20 (10 vacantes)
10	F.C	A.E	Serv. Especiales	C. Esp	A2	Bibliotecario	25	1 vacante
11	F.C	A.E	Serv. Especiales	C. Esp	AP	Agente Notificador	14	1 propiedad
12	F.C	A.E	Serv. Especiales	C. Esp	AP	Agente Censal	14	1 propiedad
13	F.C	A.E	Serv. Especiales	C. Esp	AP	Agente Rentas y Exacc.	14	1 propiedad
14	F.C	A.E	Serv. Especiales	P.O.	AP	Operario Cementerio Sepulturero	14	2 (1 interinidad 1 vacante)
15	F.C	A.E	Serv. Especiales	P.O.	AP	Limpiadoras Operario Limpieza	14	4 (1 propiedad 3 interinidad)
16	F.C	A.E	Técnica	-----	A1	Arquitecto Superior	27	1 interinidad
17	F.C.	A.G.	Intervención-Tesorería	-----	C1	Administrativo	20	1 interinidad
18	F.C.	A.G.	Cultura	-----	C1	Técnico de Cultura	20	1 vacante
19	F.C.	A.G.	Admón. General Medio Ambte.	-----	A2	Técnico Turismo Medioambiental	25	1 vacante
20	F.C.	A.G.	Sociedad de la Información	-----	A2	Técnico Comunicación	25	1 vacante

Núm. puesto	Clasific.	Escala	Subescala	Clase	Grupo	Denominación	C. Destino	Núm. plazas
21	F.C.	A.G.	Sociedad de la Información	-----	C1	Técnico Informática	20	1 vacante
22	F.C.	A.G.	Secretaría	-----	A2	Técnico Admón. Genera	25	1 vacante
23	F.C.	A.E.	Técnica	-----	A2	Ingeniero Técnico Industrial	25	1 vacante
24	F.C.	A.E.	Técnica	-----	A2	Graduado Social	25	1 vacante

B) Personal laboral:

Núm. puesto	Clasific.	Grupo	Denominación	C. Destino	Situación
1	P.L.	1	Psicólogo	27	Interinidad
2	P.L.	1	Agente de Desarrollo Local	27	Interinidad
3	P.L.	2	Trabajadora Social	25	Interinidad
4	P.L.	2	Trabajadora Social		Vacante
5	P.L.	2	Educador Coordinador	25	Interinidad
6	P.L.	3	Deliniente	20	Interinidad
7	P.L.	4	Aux. Admvo.	18	Vacante
8	P.L.	4	Aux. Admvo.	18	Interinidad
9	P.L.	4	Aux. Admvo.	18	Interinidad
10	P.L.	4	Aux. Admvo.	18	Interinidad
11	P.L.	4	Aux. Admvo.	18	Interinidad
12	P.L.	4	Aux. Admvo.	18	Interinidad
13	P.L.	4	Aux. Admvo.	18	Interinidad
14	P.L.	4	Aux. de Biblioteca	18	Interinidad
15	P.L.	4	Guarda de Campo	18	Interinidad
16	P.L.	4	Técnico Deportivo	19	Interinidad
17	P.L.	4	Coordinador de Servicios Generales	18	Interinidad
18	P.L.	4	Encargado de Obras	18	Vacante
19	P.L.	4	Oficial Pintor	18	Interinidad
20	P.L.	4	Oficial Electricista	18	Interinidad
21	P.L.	4	Oficial Herrero	18	Interinidad
22	P.L.	4	Oficial Servicios Generales y Fontanería	18	Vacante
23	P.L.	4	Oficial Albañil	18	Vacante
24	P.L.	4	Oficial Albañil	18	Interinidad
25	P.L.	4	Oficial Jardinero	18	Interinidad
26	P.L.	4	Oficial Mantenimiento		Vacante
27	P.L.	5	Conserje Colegio		Vacante
28	P.L.	5	Operario Polideportivo	14	Propiedad
29	P.L.	5	Operario Polideportivo	14	Interinidad
30	P.L.	5	Operario Polideportivo	14	Vacante
31	P.L.	5	Operario Parques y Jardines	14	Interinidad
32	P.L.	5	Operario Parques y Jardines	14	Interinidad
33	P.L.	5	Limpiadora	14	Vacante
34	P.L.	5	Limpiadora	14	Interinidad
35	P.L.	5	Limpiadora	14	Interinidad
36	P.L.	5	Aux Ayuda Domicilio	14	Interinidad
37	P.L.	5	Conserje Mantenimiento	14	Vacante
38	P.L.	5	Conserje	14	Interinidad
39	P.L.	5	Conserje		Vacante

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto se podrá interponer recurso contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.-
En La Puebla del Río a 23 de abril de 2020.—El Alcalde-Presidente, Manuel Bejarano Álvarez.

36W-2340

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2020, se aprobó definitivamente el «Estudio de Detalle de Ampliación de la Zona Industrial Norte (Edazin) del Aeropuerto de Sevilla», promovido por la sociedad mercantil estatal «AENA SME, SA», con CIF: A-86212420 y redactado y firmado por el Arquitecto don Ignacio Ortega García, estando situado el ámbito de EDAZIN al noroeste del aeropuerto, en un área sin urbanizar, zonificada en su mayor parte como Zona de Reserva y Zona Industrial, que limita:

- Al norte, con la N-339, límite norte de la Zona de Servicio Aeroportuaria.
- Al sur, con la planta de EADS.
- Al este, con el vial de acceso San Pablo Norte y,
- Al oeste con la calle de rodaje C3, de este término municipal, encontrándose incluida en parte dentro de las parcelas con referencias catastrales: Parcela 13, del Polígono Catastral 10 y 3065001TG4436N00011B.

Mediante el presente Estudio de Detalle de Ampliación Zona Industrial Norte (EDAZIN), cuyo ámbito está situado dentro del Sistema General del Aeropuerto de Sevilla y que tiene por objeto completar las determinaciones del vigente Plan Especial del Sistema General Aeroportuario de Sevilla (PESGAS) para obtener el grado de precisión necesario para la redacción de los Proyectos de Urbanización y de Edificación, se pretende establecer la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y los parámetros edificatorios de aplicación para las instalaciones y edificaciones comprendidas dentro de su ámbito, establecidos por el PESGA-S con el objeto de facilitar la obtención de licencia por las empresas arrendatarias.

El Estudio de Detalle Ampliación Zona Industrial, ordena suelos de la 1.^a, 2.^a y 3.^a Línea Funcional destinados principalmente a Zona de Reserva y a Zona Industrial, dando con ello cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.4. y 4.2.3.3. de las Normas Urbanísticas del PESGA-S y en el artículo 10.2 del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento, habiendo sido inscrito el citado Estudio de Detalle, en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 86, y en el Registro de Planeamiento Autonómico de instrumentos urbanístico número 8.325 conforme a lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse:

— Recurso contencioso-administrativo, directamente, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del acto, o el mismo recurso, si transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición no se hubiere notificado su resolución, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. en cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercer cualquier otro recurso que estime procedente.

En La Rinconada a 23 de abril de 2020.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

ANEXO

II. *Criterios de aplicación.*

Las Normas Urbanísticas de aplicación en el ámbito son las establecidas en el Plan Especial del Sistema General Aeroportuario de Sevilla (PESGA-S), aprobado por la Dirección General de Urbanismo de la Junta de Andalucía, con resolución de 6 de septiembre de 2012.

A efectos de facilitar su aplicación, a continuación, se recoge dicha normativa, en lo que afecta a la ejecución del ámbito, concretada en algunos aspectos con el grado de precisión necesaria, para la obtención de licencia por las empresas arrendatarias.

1. *Condiciones particulares.*

1.1. Condiciones de las actividades.

Las actividades a que se destina el EDAZIN, se corresponden con las de la Zona Industrial, que contiene las infraestructuras, instalaciones, edificaciones y servicios destinados al mantenimiento, asistencia y fabricación de las aeronaves, desarrolladas según las Líneas Funcionales definidas en el PESGA-S.

En particular, y de forma no exhaustiva, las actividades autorizadas en las parcelas son las relacionadas con los servicios de asistencia directa a las aeronaves, con sus instalaciones, talleres y hangares, además de las oficinas administrativas de la zona y sus respectivos aparcamientos auxiliares y viarios.

Las actividades dentro del SGA se enmarcan dentro de los usos calificados en el Plan General de Ordenación Urbana de La Rinconada como terciarios e industriales, a efectos del cumplimiento de las normativas y disposiciones vigentes.

1.2. Condiciones de las edificaciones promovidas por terceros.

Las NN.UU. del PESGA-S establecen en su artículo 4.2.5, los Criterios de Ordenación para Obras Promovidas por Terceros, y que, junto con las Condiciones Generales antes mencionadas, deberán cumplir los promotores. A continuación, se recogen estas condiciones desarrolladas para su aplicación al ámbito del presente Estudio de Detalle.

a) Parcela: es la porción de terreno que dentro del SGA se delimita para ser objeto de contrato de arrendamiento o concesión de uso, convenientemente formalizada. Su delimitación no supone parcelación urbanística, pudiendo ser objeto de los ajustes que se estimen convenientes para adecuarlas a las necesidades del servicio, siendo su delimitación competencia de Aena.

b) Linderos: son las líneas perimetrales que delimitan la parcela y la distinguen de las parcelas colindantes.

c) Alineaciones interiores y rasantes: teniendo todo el viario carácter de vial interno del SGA, las alineaciones interiores son las líneas que establecen el límite entre los suelos destinados a viarios de los destinados a parcelas, siendo la rasante su cota o nivel de implantación. Ambas se recogen en el plano de ordenación 2.2, siendo, en viales ya ejecutados, el límite y perfil existentes.

d) Retranqueo: es la anchura de la faja de terreno comprendida entre la línea de edificación y los linderos de parcela. El espacio libre resultante del retranqueo podrá ser ocupado por casetas de control y comunicaciones, depósitos de combustible, centros de transformación u otras dotaciones al servicio del edificio, siempre y cuando la superficie de estas no sea superior el 10% de la superficie total de retranqueo, y su altura no sea superior a 3,5 metros. Los retranqueos mínimos figuran en el plano 2.3.

e) Área de movimiento de la edificación: es la que resulta de aplicar las condiciones de posición del edificio dentro de la parcela edificable, de acuerdo con el plano de Ordenación. Determina la zona de este susceptible de ser ocupada por la edificación. Está reflejada en el plano 2.3.

f) Coeficiente de ocupación: es la relación entre la superficie ocupada por la edificación sobre rasante y la superficie de parcela. Debe ser como máximo del 80% de la parcela objeto de contrato, si está en 1.^a línea y del 60%, si se sitúa en 2.^a o 3.^a línea.

g) Altura máxima de las construcciones e instalaciones: Los proyectos de edificación, instalaciones y maquinaria auxiliar de obra deberán contar con autorización previa de Aena para garantizar la seguridad y regularidad de las operaciones de las aeronaves.

La altura máxima de las edificaciones será de 15 m, sin sobrepasar las tres plantas o niveles de edificación, excepto en la 1.^a Línea funcional y en aquellos casos en que la especificidad de las actividades justifique una altura singular, en estos casos deberá ser justificada por Aena en el informe de compatibilidad con el Plan Especial que acompañará al proyecto de construcción, en cumplimiento del Artículo 10 del Real Decreto 2591/1998. Dichas alturas orientativas se han recogido en el plano 2.4.

En caso de requerirse la superación puntual de los límites reflejados en este documento, se presentará estudio aeronáutico de seguridad de acuerdo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto 584/1972 de Servidumbres Aeronáuticas, modificado por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril.

1. Altura de la edificación o instalación: es la máxima dimensión vertical de las edificaciones e instalaciones que sobresalen sobre el terreno, incluidos todos los elementos como: pararrayos, chimeneas, antenas, cajas de ascensores, equipos de aire acondicionado, carteles, etc.
 2. Altitud o altura MSL: es la distancia vertical entre un plano o punto y el nivel medio del mar o MSL (Medium Sea Level). El proyecto deberá reflejar la altitud o altura MSL del punto que se define como origen de referencia, y de las cotas de coronación y elementos e instalaciones sobre cubierta.
- h) Salientes o vuelos en fachadas: son todos aquellos elementos que sobresalen de la fachada del edificio. Se permiten vuelos de aleros o cornisas, siempre que no sobresalgan de los linderos de la parcela, ni interfieran con los gálibos de circulación necesarios para los vehículos en estos espacios.
- i) Dotación de plazas de aparcamiento: las parcelas dispondrán de las plazas necesarias para el estacionamiento de los vehículos de los usuarios de sus respectivos edificios, para lo cual se dispondrá de al menos 1 plaza de aparcamiento para vehículos automóviles por cada 100 metros cuadrados de superficie construida, dentro de la parcela o en espacios exteriores reservados al efecto para la actividad.
- j) Áreas exclusivas de carga y descarga: Se preverá espacio libre suficiente para el aparcamiento y maniobra de los vehículos, dentro de la parcela objeto de arrendamiento. Dicho espacio se ajustará a los estándares fijados en el planeamiento municipal, según las características particulares de la actividad.
- k) Condiciones estéticas. Se cuidará especialmente las reflexiones de la luz en las fachadas y cubiertas, así como las fuentes de luz artificial, evitando que puedan molestar a las tripulaciones de aeronaves. Se recomiendan acabados rugosos, evitando los acabados metálicos y las aristas vivas, procurando acuerdos curvos y suaves.
- l) Condiciones de seguridad contra incendios, calidad e higiene de los edificios. Serán las que determinen las disposiciones municipales y supramunicipales vigentes a tales efectos.
- m) Condicionantes derivados de la proximidad a la carretera N-339: determinadas por la legislación estatal de carreteras, en concreto afectarán a las parcelas afectadas por las zonas de protección del viario estatal, recogidas en el plano 2.2, que serán objeto de previa autorización preceptiva por parte del MITMA (Art. 28 de la Ley 37/2015 de Carreteras).

Asimismo, las construcciones próximas a carreteras del Estado, previo a la solicitud de licencia, elaboraran los estudios correspondientes de determinación de los niveles sonoros esperables así como la obligación de establecer limitaciones a la edificabilidad o de disponer los medios de protección acústica imprescindibles en caso de superarse los umbrales establecidos en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y en el Real Decreto 1367/2007, de 9 de octubre y, en su caso, en la normativa autonómica o local. El estudio de ruido deberá contener los correspondientes mapas de isófonas. Los medios de protección acústica que resulten necesarios serán ejecutados con cargo a los promotores de los desarrollos, previa autorización del MITMA, si afectaran a las zonas de protección del viario.

Se prohíbe expresamente realizar publicidad fuera de los tramos urbanos en cualquier lugar que sea visible desde las calzadas de la carretera (artículo 37 de la Ley 37/2015).

Finalmente, la iluminación a instalar no deberá producir deslumbramientos al tráfico que circula por la N-339. En el caso de ser necesario instalar medios antideslumbrantes, serán ejecutados, mantenidos y conservados con cargo a los promotores, previa autorización del MITMA.

1.3. Superficie construida máxima.

En el ámbito del EDAZIN, de 162.139,60 m² de superficie, se establece como intensidad edificatoria máxima 0,40 m²/m², lo que hace un total de 64.855,84 m² construidos.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4.2.4 punto 4 de las Normas Urbanísticas del PESGA-S, para el cálculo de la intensidad edificatoria se considerará como superficie edificada la así computable según la normativa del planeamiento municipal.

PARCELA	Superficie parcela m ² (*)	Ocupación Máxima	Intensidad edificatoria neta	Superficie construida máx. m ²
Viario	19.824,15	--	--	--
Aparcamientos (257 plazas)	7.823,75	--	--	--
Zonas verdes	20.590,25	--	--	--
1	14.113,40	80 %	0,80 m ² /m ²	11.290,72
2	11.511,10	80 %	0,80 m ² /m ²	9.208,88
3	9.989,80	60 %	0,80 m ² /m ²	7.991,88
4	15.918,70	60 %	0,46 m ² /m ²	7.322,80
5	6.626,10	60 %	0,46 m ² /m ²	3.048,01
6	26.683,55	60 %	0,46 m ² /m ²	12.274,43
7	17.829,00	60 %	0,46 m ² /m ²	8.201,34
8	11.430,00	60 %	0,46 m ² /m ²	5.257,80
TOTAL	162.139,60			64.595,46

(*) Las mediciones realizadas en el presente Estudio de Detalle se han efectuado con medios informáticos sobre la cartografía facilitada, por lo que se ajustará de acuerdo con la superficie objeto de contrato y el terreno. Así mismo, la división en parcelas reflejada en los planos, es indicativa, no suponiendo parcelación urbanística, siendo esta división o subdivisión competencia de Aena.

La ordenación propuesta respeta las determinaciones del PESGA-S sin ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, según lo establecido para los Estudios de Detalle en el artículo 65 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

2. Gestión.

El ámbito está destinado a actividades de terceros, por lo que su desarrollo está sometido a las condiciones de edificación expuestas en el anterior punto 1.2.

Se prevé el desarrollo por fases del ámbito, que se refleja en el plano 2.1.

2.1. Tramitación del Estudio de Detalle.

El presente Estudio de Detalle Ampliación Zona Industrial Norte se somete a lo establecido en la Ley 4/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para la tramitación de su aprobación.

En caso de requerir de obras de urbanización a ejecutar por Aena, el proyecto de urbanización se remitirá al Ayuntamiento para informe municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 166.3 de la Ley 13/1996, modificada por el artículo 52 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. Esta legislación se refleja en el artículo 2.3 de las NN.UU. del PESGA-S.

2.2. Modificación de los parámetros y condiciones de las edificaciones promovidas por terceros.

Los parámetros y condiciones de las edificaciones, establecidos en el presente Estudio de Detalle, se podrán modificar cuando así lo requieran las necesidades funcionales u operativas de la instalación, mediante nuevo Estudio de Detalle.

Respecto a la altura máxima de la edificación, ésta se encuentra limitada por las superficies establecidas en las servidumbres aeronáuticas legales, y la necesidad de garantizar la seguridad y regularidad de las operaciones de las aeronaves por lo que cualquier modificación deberá contar con autorización de Aena, encontrándose sujeta a lo dispuesto en el Decreto 584/1972, de Servidumbres Aeronáuticas, Modificado por el Real Decreto 297/2013, de 29 de abril, y legislación vigente en la materia.

4W-2331

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber que con fecha 23 de abril de 2020 se ha dictado el siguiente decreto de Alcaldía:

«Con fecha 16 de marzo de 2020 se dictó resolución avocando las competencias de todas las Tenencias de Alcaldía que venían conferidas por Decretos de fecha 21 y 27 de junio de 2019, en la Alcaldía-Presidencia, como consecuencia de los acontecimientos acaecidos por la crisis sanitaria del COVID-19 y en aras de minimizar en la medida de lo posible concentraciones de personas en los centros de trabajo y centralizar las competencias en un órgano unipersonal.

Transcurrido el tiempo y vista la evolución y desarrollo de la pandemia, es conveniente adoptar medidas para restablecer de forma progresiva la normalidad en la actividad municipal.

En su consecuencia, resuelvo:

Primero: Dejar sin efecto el punto segundo del decreto de Alcaldía núm. 202001603, de fecha 16 de marzo de 2020, por el que se avocaban las competencias de todas las Tenencias de Alcaldía de conformidad con el artículo 48.1 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Gobierno Municipal de fecha 23 de noviembre de 2017.

Segundo: Restituir las competencias avocadas en el punto anterior, delegando las mismas en cada una de las Tenencias de Alcaldía correspondientes.

Tercero: Reactivar la actividad municipal que quedó suspendida, en lo relativo a la celebración de sesiones de órganos colegiados, tales como Plenos, Comisiones Informativas y de Control, Comisiones Especiales, otras Comisiones, Consejos Sectoriales, Mesas de Negociación y otros, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el que se establece que “cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad”.

Cuarto: La presente resolución tendrá efectos desde el día 27 de abril de 2020.

Quinto: Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

En Utrera a 23 de abril de 2020.—El Secretario General, Juan Borrego López.

34W-2335

UTRERA

Se hace saber, para general conocimiento, que ha sido aprobado por decreto de Alcaldía de fecha 27 de marzo de 2020, el padrón fiscal por el concepto de tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en subsuelo y vuelo, de instalaciones de transporte de energía eléctrica, correspondiente al ejercicio 2020.

Asimismo, se hace saber que durante el plazo de exposición pública de 15 días el padrón estará a disposición de los interesados en el Departamento de Gestión de Ingresos del Ayuntamiento, sito en plaza de Gibaxa número 1. No obstante, en el caso de que el vencimiento de dicho plazo se produzca con anterioridad al día 30 de mayo de 2020, éste se verá extendido hasta la fecha indicada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, y en la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril.

Contra el acto de aprobación del padrón podrá formularse recurso de reposición ante la autoridad u órgano que lo dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente hábil al 30 de mayo de 2020, o desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón, si esta última se hubiera producido con posterioridad a aquel momento (artículo 33.7, del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, y disposición adicional primera del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril).

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se establece como plazo de pago en período voluntario, del 1 de julio de 2020 al 31 de agosto de 2020 (ambos inclusive), o inmediato día hábil posterior si el último día es inhábil.

En Utrera a 24 de abril de 2020.—El Secretario General, Juan Borrego López.

34W-2341

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Doña Susana Garrido Gandullo, Alcaldesa del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que mediante Resolución de Alcaldía núm. 94/2020, de fecha 17 de febrero de 2020, se acordó admitir a trámite la solicitud presentada por don Diego Muñoz Béjar para la aprobación de Proyecto de Actuación, en suelo no urbanizable de «Núcleo Avícola» sito en la parcela núm. 46, del polígono catastral núm. 12 de Villamanrique de la Condesa, según Proyecto de Actuación redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola, don Lucas Mora Caibedes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Asimismo sirva el presente anuncio de llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

El expediente de dicho Proyecto de Actuación se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas en horario de oficina. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En Villamanrique de la Condesa a 25 de febrero de 2020.—La Alcaldesa, Susana Garrido Gandullo.

2W-1593

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO TEATRO DE LA MAESTRANZA Y SALAS DEL ARENAL

Luis Enrique Flores, Secretario del «Consortio Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal»

Hago saber: Que aprobada inicialmente por el Consejo Rector del «Consortio Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal», en sesión celebrada el día 2 de abril de 2020, la modificación presupuestaria número 1/2020 mediante crédito extraordinario en el Presupuesto para el ejercicio de 2020, por importe de setecientos treinta y tres mil seiscientos euros (733.600,00 €), se expone al público por plazo de quince días hábiles en las dependencias de la Intervención del Consorcio, sitas en calle Bilbao número 4 planta baja de Sevilla, de conformidad con lo establecido en el art. 169 y ss. En relación con el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se prueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán presentar reclamaciones ante el Consejo Rector.

Asimismo se hace constar que, de conformidad con la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, los plazos de la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público se encuentran suspendidos. El cómputo de los plazos se reanuda una vez que pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas.

Sevilla a 22 de abril de 2020.—El Secretario del Consorcio, Luis Enrique Flores Domínguez.

2W-2342

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es